

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 973

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho; no obstante, que se advierte modificación en la totalidad de los valores de las cuotas a partir del año 2018 y algunos errores aritméticos que afectan el valor de la cuantía; éste se presentó en debida forma, de ahí que por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ORDENAR al señor FRAXNES ALEXIS CARDONA RIVAS, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a SOLANLLY BUSTOS MARTÍNEZ en representación de su menor hijo; las siguientes sumas de dinero:

- QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE, correspondiente a saldos pendientes y valores totales de cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre del año **2016**, valor de cada cuota por la suma de \$200.000,00 y saldos conforme al valor informado en la subsanación de la demanda.
- UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$1'818.000,00) M/CTE, correspondiente a saldos pendientes y valores totales de cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2017**, valor de cada cuota por la suma de \$214.000,00 y saldos conforme al valor informado en la subsanación de la demanda.
- UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTE CVTS (\$1'988.712,20) M/CTE, correspondiente a saldos pendientes y valores totales de cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2018**, valor de cada cuota por la suma de \$224.892,60 y saldos conforme al valor informado en la subsanación de la demanda.
- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CVTS (\$2'460.633,80) M/CTE, correspondiente a saldos pendientes y valores totales de cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año

2019, valor de cada cuota por la suma de \$238.386,15 y saldos conforme al valor informado en la subsanación de la demanda.

- UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CTVS (\$1'474.203,79) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año **2020**, valor de cada cuota por la suma de \$252.689,31 y saldos conforme al valor informado en la subsanación de la demanda.
- OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE, correspondiente a la cuota correspondiente a vestuario dejada de cancelar por los meses de junio de los años 2016 a 2020 y los meses de diciembre de los años 2016 al 2019; valor de cada cuota por la suma de \$100.000,00, según lo informado en el escrito de la demanda y subsanación de la misma.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado FRAXNES ALEXIS CARDONA RIVAS la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CVTS (\$9'041.549,79) M/CTE.

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.
3. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.
5. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.
6. NOTIFICAR este proveído al señor FRAXNES ALEXIS CARDONA RIVAS, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.
7. NOTIFICAR este proveído a la Defensor de Familia adscrito al ICBF.
8. Finalmente, sea de indicar al apoderado al apoderado judicial que la aclaración acerca del reconocimiento de personería para actuar, fue atendido mediante auto del 19 de noviembre último, notificado por Estado virtual N. 134 del 23 de noviembre último, a través de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e48b7b7d1f711ae15caf3b09bb32f37c718e0e5c8fb518ae9db37fa63577850b

Documento generado en 27/11/2020 02:52:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>